



Gobierno Municipal
del cantón Morona

RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 086 - 2019

AB. RUTH ELIZABETH CABRERA SALAS

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo Art. 240.- de la Constitución de la República del Ecuador Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 57, literal t), establece; Art. 57 Al concejo municipal le corresponde; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa.- Conforme establece la Constitución de la República y

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GPS-2019-0354-M, de fecha 22 de julio de 2019, la Ab. Silvia Verónica Idrovo Arias, procuradora Sindica solicita remitir documentación al Concejo para aprobación de Comodato para implementación del Centro de Revisión Vehicular.

Que, el artículo 441 del COOTAD, manifiesta: "Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecida en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado.

Que, El Art. 460, Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dice: Forma de los contratos.- Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, **permuta**,



Gobierno Municipal del cantón Morona

comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; en los contratos de Comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el Comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en Comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas. La comisión de fiscalización del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de julio de 2019, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, resolvió:

POR UNANIMIDAD APROBAR EL CONTRATO DE COMODATO DE UN PREDIO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA A “SOLUCIONES INTEGRALES SIMOVIL” PARA LA CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE REVISIÓN VEHICULAR DEL CANTÓN MORONA, DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN NRO. 001-CRTV-GMCM-2019, DENOMINADO: “ SELECCIÓN DEL SOCIO O ALIADO ESTRATEGICO PARA LA CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE REVISIÓN VEHICULAR DEL CANTÓN MORONA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Macas, a 24 de julio de 2019

AB. RUTH CABRERA SALAS



SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA